

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MURINDO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E. MURINDO

MESA 0

39,429,633	DORY LUZ GARCIA VELEZ Remanente	39,317,823	DIANA MILENA VILLEROS BERRIO Remanente
39,411,479	LUZ BILOCIS BORJA PAUTT Remanente	1,001,637,397	LAURA MARIA PANESSO QUEJADA Remanente
1,039,653,434	YULIANA PALOMEQUE QUEJADA Remanente		

MESA 1

21,880,859	LUZ MARY MAQUILON VALENCIA Presidente	1,020,481,097	MILADIS PALACIO CORDOBA Vicepresid.
3,532,905	EMERSON BLANDON MARTINEZ Vocal	1,039,652,716	LUZ NERY PALACIO ROMAÑA Vocal
1,039,653,174	MARLEN YUVELI PEREA SANCHEZ Vocal	21,880,780	MARIA EUGENIA VALENCIA TORRES Vocal

MESA 2

54,251,533	YENCY SOLIS MORENO Presidente	21,880,968	NIZA QUEJADA SOTO Vicepresid.
1,039,653,807	YUSNEY PANESSO PALACIOS Vocal	3,532,393	EMIL EDUARDO QUEJADA MARTINEZ Vocal
1,039,652,795	JOHN DAYRON MATURANA VALENCIA Vocal	1,039,654,271	LEIDI DIANA CAMPILLO TORRES Vocal

MESA 3

35,890,749	AURA NELLY ROMAÑA PAZ Presidente	3,532,213	WILFER TORRES QUEJADA Vicepresid.
3,532,461	CONRADO CEDIEL RAMOS DURAN Vocal	1,039,652,738	ADILSON JOAO PEREA SANCHEZ Vocal
1,039,652,011	JILEDIS OSPINA TORRES Vocal	1,039,653,652	ENRIQUE TORRES AYALA Vocal

MESA 4

26,274,951	YADITH XIOMARA ZUÑIGA MENA Presidente	3,532,609	MANUEL ANTONIO QUEJADA SOTO Vicepresid.
43,837,192	MARIA YANED PALACIOS ORTIZ Vocal	1,151,434,818	JHON ARLEY SALINAS ROMERO Vocal
21,880,803	TERESA DE JESUS IBARRA ANDRADE Vocal	1,039,652,625	NAZIR QUEJADA DURAN Vocal

MESA 5

35,898,751	ROCINA CAICEDO RENTERIA Presidente	1,039,653,092	ARBEBY QUEJADA RIVAS Vicepresid.
1,192,730,774	KARENT PALACIO HURTADO Vocal	21,881,490	MARIBETH PALACIOS PALACIOS Vocal
1,192,745,137	EDIER YAIR MORENO DENIZ Vocal	1,039,653,136	WILSON MOYA PREN Vocal

MESA 6

12,022,616	WILLIAM PALACIO PANESSO Presidente	21,881,034	ELADIA EDITH DURAN ANDRADE Vicepresid.
94,374,039	YEFFERSON LOZANO RODRIGUEZ Vocal	1,039,654,047	AMAURI MARIMON CHAVES Vocal
1,039,652,436	JAMINZON PALACIOS CUESTA Vocal	1,193,310,633	JARVIN MOSQUERA ASPRILLA Vocal

MESA 7

35,604,519	LUZ KATY MORENO MORENO Presidente	1,039,652,697	ISAIAS TORRES MENA Vicepresid.
3,532,652	SEBASTIAN VALENCIA MENA Vocal	1,193,588,349	YARLEDIS OTERO PADILLA Vocal
1,192,737,880	MILEYDIS ROJAS ARBOLEDA Vocal	12,020,387	MIGUEL ANGEL SERNA PALACIOS Vocal

MESA 8

35,600,210	LUZ DARY MOSQUERA PALACIOS Presidente	1,001,637,331	LEOPOLDINA MARIA VERTEL ESTRADA Vicepresid.
------------	---------------------------------------	---------------	---

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

21,881,599 MARY SOLENIS PALACIO QUEJADA Vocal

1,039,653,833 LEVINSO MINOTA HINESTROZA Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - OPOGADO

MESA:0

3,532,668 JOHN JAIRO DURAN MATURANA Remanente

MESA:1

21,881,215 SHIRLEY QUEJADA PEREA Presidente

4,794,933 OCTAVIO ROJAS ROMAÑA Vocal

43,918,826 SANDRA MILENA MURILLO MOSQUERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 02 - CAMPO ALEGRE

MESA:0

3,532,261 ELIECER ROJAS SERNA Remanente

MESA:1

3,645,662 DARCIO EMIRO CORDOBA ARRIAGA Presidente

35,600,599 SUXY RIOS ROMAÑA Vocal

1,152,204,032 DIDIER PALACIO HURTADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - JEDEGA

MESA:0

1,040,376,923 MARY GLENIS VALENCIA ESCOBAR Remanente

MESA:1

1,039,652,978 YONIER DURAN VALENCIA Presidente

1,039,652,173 YEISON LOZANO MOSQUERA Vocal

1,039,654,671 ANA MAYERLY SAIMAMO DOVIAMA Vocal

1,039,652,043 LUISA FERNANDA QUEJADA VALENCIA Vocal

1,028,008,752 YUBER MOYA RODRIGUEZ Vocal

Dirección: I.E. OPOGADO

1,039,652,695 MARIANO TORRES USUGA Vicepresid.

3,532,873 FABIO PANESSO PALACIOS Vocal

1,039,652,122 ROBINSON RODRIGUEZ MORENO Vocal

Dirección: I.E. CAMPO ALEGRE

11,810,472 ASNEY SANTOS MENA Vicepresid.

32,355,803 ANA YENY GOMEZ PALACIOS Vocal

21,881,076 LUZ MARLENYS HURTADO CORDOBA Vocal

Dirección: I.E. JEDEGA

Total jurados de votación nombrados: 74

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MURINDO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURINDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



FRANKLIN CESAR CAICEDO TORRES
REGISTRADOR DE MURINDO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL